



| | |
|----------------|---|
| Interlocutorio | 1134 |
| Radicado | 05 266 31 03 003 2023 00138 00 |
| Proceso | Ejecutivo para la efectividad de la garantía real |
| Demandante (s) | Bancolombia S.A |
| Demandado (s) | Marco Benicio Gomez |
| Asunto | Tiene notificado y otros |

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

1. Se tiene notificado al demandado personalmente a través de correo electrónico a partir del 28 de junio de 2023, sin que a la fecha exista pronunciamiento alguno- memorial 19 de julio de 2023-

2. En memorial de 14 de julio de 2023 la abogada Merlyn Andrea Hincapie Londoño solicita el link del expediente del presente proceso, se accederá a tal solicitud toda vez que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, cumpliendo así con lo dispuesto en el artículo 123, numeral 2° del C.G.P

En consecuencia, se remitirá el link del presente proceso por la secretaria del despacho al correo electrónico asistente@sin-deuda.com una vez ejecutoriada la presente providencia, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

3. Frente a la solicitud realizada por el apoderado demandante en correo electrónico de 01 de agosto de 2023, se informa que el Juzgado expidió el oficio de manera física debido a inconvenientes para acceder a la firma electrónica, cúmulo de asuntos pendientes para trámite secretarial y riesgo de traspapelamiento, por lo que se acude a la firma física o en pdf, razón por la cual debe ser tramitado de la misma manera, según se advierte en la nota.

No obstante, si se requiere por la parte interesada, por secretaria, tal como se envía link de acceso al expediente (abogadjudinterna2@alianzasgp.com.co) puede remitirse al correo del apoderado para su diligenciamiento, apelando al deber de colaboración de las partes.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2023-00138
10082023

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **631347535595a0b27db313e1ce60655eb99d1266a7c1c92591a660f97d9d4cb7**

Documento generado en 11/08/2023 02:23:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>